



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.076.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día cuatro de mayo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el catorce de abril de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-076, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita informes operativos anuales de fideicomiso de obligaciones previsionales de los años 2009, 2010, 2011 y 2013.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 076 por medios electrónicos el día quince de abril del presente año, a la Dirección de Política Económica Fiscal y a la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado, quienes pudiesen tener en su poder la información solicitada.

El veintisiete de abril de los corrientes la Dirección de Política Económica y Fiscal aclaró, por medio electrónico que dentro de los listados de información disponible de esa oficina, no se encontraban los informes Operativos Anuales del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, 2009, 2010, 2011 y 2013, por lo tanto no disponían de los archivos solicitados.

La Dirección Financiera envió mediante correos electrónicos de fecha veintisiete de abril del año en curso, cuatro archivos en formato PDF, que contienen los Informes Operativos Anuales del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales para los años requeridos.

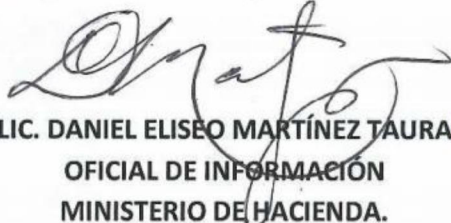


Cabe mencionar que Mediante resolución de referencia **UAIP/RES.076.1/2015**, emitida y notificada el día veintiocho de abril de dos mil quince, se resolvió ampliar el plazo de entrega de la información a cinco días hábiles adicionales por circunstancia excepcional, de conformidad al artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que el artículo 7 numeral 7) de la Ley del Fideicomiso de obligaciones Previsionales Establece como obligación del fiduciario, que para el caso es el Banco de Desarrollo del El Salvador, elaborar un informe operativo anual y presentarlo a los fideicomitentes (Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) y el Ministerio de Hacienda) dentro de los noventa días del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

En vista de lo anterior, se consultó por medio electrónico el día veintiocho de abril del presente año, a las otras instituciones relacionadas en el párrafo precedente, si los referidos informes se encontraban con clasificación de Reserva en las instituciones antes relacionadas.

El veintiocho de abril y cuatro de mayo de los corrientes las Oficiales de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos respectivamente, aclararon mediante correos electrónicos que según los índices de Información Reservada de dichas instituciones no estaban clasificados como Información Reservada los documentos consultados, de parte de BANDESAL no se obtuvo respuesta.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico cuatro archivos en formato PDF que contienen los que contienen informes operativos anuales de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales de los años 2009, 2010, 2011 y 2013, según lo proporcionado por la Dirección Financiera; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

